



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande

**"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"**  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

## **ORDENANZA MUNICIPAL N° 4472 /2022**

### **VISTO:**

La solicitud emitida por Pastor Carlos Maidana Presidente del Consejo Ministerial de Río Grande.

La Constitución Nacional.

La Constitución Provincial.

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 14 de la Constitución Nacional establece el derecho de profesar libremente el culto. Asimismo, el Artículo 18 de la Declaración Universal de Derechos Humanos expresa: "Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión, este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia".

Que las Iglesias Evangélicas se han incrementado en toda la ciudad y poseen innumerables fieles, siendo la religión evangélica la segunda más importante del país.

Que en Argentina, se registran 2650 entidades evangélicas en el Registro de Cultos con 13.000 congregaciones. Cada una de ellas llevan a cabo una gran labor espiritual y de contención social, atendiendo diferentes problemáticas como adicciones, alcoholismo, violencia familiar, entre otras.

Que es relevante resaltar las acciones comunitarias que realizan en comedores, o merenderos con viandas para las familias de escasos recursos.

Que para reconocer la misión pastoral y el compromiso con la sociedad de los pastores evangélicos, el Concilio Evangélico Internacional estableció el "Día del Pastor Evangélico" el tercer domingo de Septiembre de cada año, con el fin de valorar la dignidad de los buenos pastores, reconociendo además el cuidado y servicio espiritual que proveen.

Que en nuestro país, la gobernación de la Provincia de Chaco dictó el decreto N° 1992, por el cual se instituyó el Día del Pastor Evangélico el tercer domingo de Septiembre, respetando lo establecido en el Concilio Evangélico.

Que la Encuesta Nacional sobre creencias y actitudes religiosas en argentina realizada por el CONICET y publicada en noviembre del año 2019, establece que la República Argentina cuenta con un 15,3% de habitantes pertenecientes a la Religión Evangélica. Se entiende como evangélico a todos los fieles pertenecientes a las iglesias cristianas no católicas.

Que en la ciudad de Río Grande existen más de 60 Iglesias con sus respectivos pastores y pastoras dedicados al servicio espiritual y social de la comunidad.

Que es necesario profundizar la igualdad religiosa que debe existir en los diversos cultos que se profesan libremente en la ciudad y reconociendo a la población, poniendo en valor su fe y reivindicando la labor pastoral no sólo de los que hoy están, sino también de aquellos hombres y mujeres que ya no están y son recordados con mucho respeto al dejar sus huellas de amor en las calles de la ciudad de Río Grande. Ellos fueron: Pastor Juan Godoy y Esposa, Pastor José Millalonco, Pastor Jorge Cufre, Pastora Helvenecia Pereyra, Pastor Claudio Portillo, Pastor Jorge Torino, Pastora Azucena Pereyra, Pastora Celia Figueroa.



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande

**"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"**  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

Que es relevante realizar un reconocimiento público a los pastores y pastoras que hoy trabajan para contribuir al desarrollo integral y la paz social de Río Grande. Pastores que están activos y en acción reconociendo la inmensa labor de pequeñas,

medianas y grandes congregaciones. Trabajando en estos tiempos de pandemia, conteniendo y brindando apoyo espiritual y social a los vecinos de la ciudad.

**POR ELLO:**

**EI CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA:**

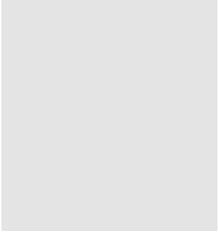
**Artículo 1°.- ESTABLECER** el tercer domingo de septiembre de cada año como el "Día del Pastor Evangélico", con el fin de reconocer el trabajo espiritual y social que realizan los pastores evangélicos de nuestra ciudad.

**Artículo 2°.- ESTABLECER** como Autoridad de Aplicación a la Dirección de Culto y la Secretaría de Gestión Ciudadana.

**Artículo 3°.- DISPONER** que los gastos que demande el cumplimiento de la presente se imputarán a las partidas financieras correspondientes al ejercicio financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

**Artículo 4°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.**

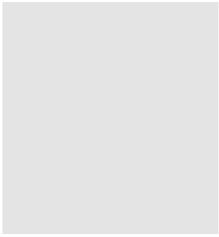
**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022.  
Mv/FR**



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande

**"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"**  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

**ANEXO**



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande

**"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"**  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

